

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta la publicación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda. Del mismo modo, se encuentra pendiente la inscripción de esta. Provea.

Cali, julio 13 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).
76001-31-03-013-2021-00288-00

Interlocutorio No.793

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGEGAR a los autos para que obre y conste la publicación de la valla efectuada por la parte actora, efectuada conforme al numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante, para que se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble materia de litigio.

TERCERO: Cumplido lo anterior, realícese la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, al tenor de lo establecido en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168552390fe6fc953b63251c6762546e0a5473246f2bb84b8bcdfcc4536a3846**

Documento generado en 13/07/2022 04:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>